

RE: REQUERIMIENTO PROCESO 2019-00415-00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Puerto Caicedo <jprmpal01cai@notificacionesrj.gov.co>

Jue 14/01/2021 17:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Putumayo - Puerto Asis <jprfcto01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

ofic 02.pdf; DESPACHO COMISORIO 008.PDF;

Buenas tardes,

cordial saludo

Respetuosamente, me permito enviar el cumplimiento solicitado, para los fines pertinentes.

atte Yadira Luna

citadora

HORARIO DE ATENCION

LUNES A VIERNES

7:00AM A 12:00M - 1:00PM A 4:00 PM

CORREO ELECTRONICO DE RECEPCION DE DOCUMENTACION COMO MEMORIALES, PETICIONES, DEMANDAS Y TUTELAS

jprmpal01cai@notificacionesrj.gov.co

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Putumayo - Puerto Asis <jprfcto01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de enero de 2021 13:47

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Puerto Caicedo <jprmpal01cai@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO PROCESO 2019-00415-00

Buen día

Me permito remitir información para su conocimiento, trámite y fines pertinentes.

Teniendo en cuenta la falla masiva reportada por la Oficina de Sistemas de la Rama Judicial para el acceso a consulta de estados electrónicos y expedientes digitales en la plataforma one drive, se ruega a los usuarios actualizar en lo posible los hipervínculos, como quiera que el sistema funciona con intermitencia. Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

Erika Yurley Galvis Chaparro
Citadora

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito

Puerto Asís - Putumayo

Calle 12 N° 19 - 35 Tercer Piso

Barrio Las Américas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Puerto Caicedo (P), catorce (14) de enero de 2021.

Oficio No. 002
(Favor citar al contestar)

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Asís - Putumayo

Referencia:	Cumplimiento Despacho Comisorio Civil No.008 del 16 de marzo de 2020.
Radicación:	2019-00415-00
Diligencia:	Notificación Personal

Cordial saludo,

Respetuosamente, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia debidamente diligenciado; constante en trece (13) folios. Se anota su salida en el L.R.D.C.

Anexo: trece (13) folios.

Atentamente,


JHOANA MILENA NARVAEZ PAZ
Secretaria

Elaboro YLR



**Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo Municipal
Puerto Caicedo – Putumayo**

RADICADO 865694089001 2020-0016 L.R.D.C.

DESPACHO COMISORIO: CIVIL 008

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA DEL CIRCUITO DE
PUERTO ASIS (P)

PROCESO CIVIL: DIVORCIO 2019-00415

DEMANDADA: DALILA INES CUASTUMAL ZAMBRANO

DILIGENCIA - NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA DE RADICADO: 16 DE MARZO-2020

2019 415

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Asís - Putumayo

FERNANDO GARCÍA ROJAS
ABOGADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PUERTO ASÍS - PUTUMAYO
RECIBIDO
A los 25 días del mes de octubre
de 2019 hora 10:42 am
Pedro Aguirre
SECRETARIO

Ref. DEMANDA DE DIVORCIO CONTENSIOSO DE MATRIMONIO CIVIL

. 019. a
. 01 tra
9FI
. 01 Arc
9

FERNANDO GARCÍA ROJAS, abogado en ejercicio, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del señor **JUAN PORFIRIO HERNANDEZ PERENGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Puerto Asís (P), identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.152.147, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho **DEMANDA DE DIVORCIO CONTENSIOSO Y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO**, contra la señora **DALIDA INES CUASTUMAL ZAMBRANO** igualmente mayor de edad, domiciliada en Puerto Asís (P) identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.115.937 para cuyos efectos expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: JUAN PORFIRIO HERNANDEZ PERENGUEZ y DALIDA INES CUASTUMAL ZAMBRANO contrajeron matrimonio el día 29 de diciembre de 1993 en el Juzgado 4 Promiscuo de Puerto Asís, el cual se encuentra inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil con el indicativo serial No 1164921.

SEGUNDO: Por el hecho del matrimonio surgió entre los cónyuges la respectiva sociedad conyugal, sociedad que se encuentra vigente.

TERCERO: Durante la relación matrimonial no se procrearon hijos, ni la cónyuge se encuentra actualmente embarazada.

CUARTO: La pareja conformada por los señores **HERNANDEZ - CUASTUMAL**, han configurado lo estipulado en la Causal 8 del artículo 154¹ del Código Civil, debido a que han estado separados más de dos años

QUINTO: Actualmente los esposos NO se encuentran conviviendo bajo el mismo techo

¹ ART. 154. CAUSALES DE DIVORCIO. *Modificado por la Ley 25 de 1992, nuevo texto:* Son causales de divorcio:
(...)

8. La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años.

FERNANDO GARCÍA ROJAS
Abogado

SEXTO: durante su convivencia no adquirieron ninguna propiedad sujeto a registro, por lo que no tienen bienes a dividir.

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar el Divorcio y la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Civil de JUAN PORFIRIO HERNANDEZ PERENGUEZ y DALIDA INES CUASTUMAL ZAMBRANO

SEGUNDA: Declarar disuelta la sociedad conyugal surgida por el hecho del matrimonio y ordenar su liquidación por los medios de ley.

TERCERA: Dar por terminada la vida en común de los esposos HERNANDEZ y CUASTUMAL, disponiendo que en consecuencia tendrán residencias y domicilios separados a su elección.

CUARTA: Admitir que en adelante cada uno de los ex-cónyuges atenderá a su subsistencia en forma independiente y con sus propios recursos.

QUINTA: Ordenar la expedición de copias de la sentencia y disponer la inscripción de la misma en los respectivos folios del registro civil.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Fotocopia de Registro Civil de matrimonio serial No 1164921.
- Fotocopia de Registro Civil de nacimiento del señor JUAN PORFIRIO HERNANDEZ PERENGUEZ
- Registro Civil de nacimiento de la señora DALIDA INES CUASTUMAL ZAMBRANO
- Fotocopia simple de cédula de ciudadanía de JUAN PORFIRIO HERNANDEZ PERENGUEZ.
- Fotocopia simple de cédula de ciudadanía de DALIDA INES CUASTUMAL ZAMBRANO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho:

- Numeral 8 del Art 154 del Código Civil,

FERNANDO GARCÍA ROJAS
Abogado

- Artículo 388 en la Sección Primera, Capítulo I del del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso verbal, al cual debe dársele el trámite de mínima cuantía. Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes es usted competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Los documentos descritos en los medios de prueba
3. Copia de la demanda para el traslado, y para el archivo del Juzgado.
4. CD con copia de la demanda.

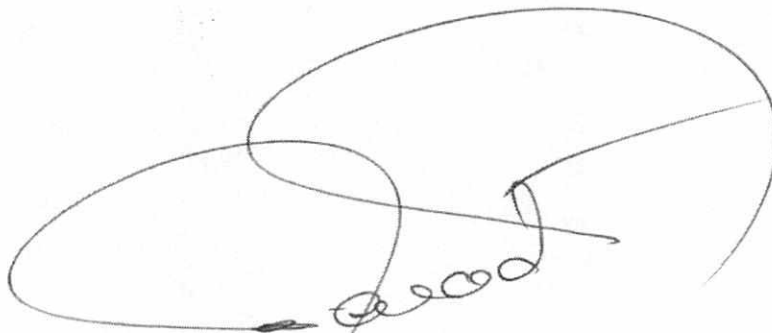
NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la Dirección Calle 10 N° 21-21- 2 Piso, Puerto Asís – Putumayo, correo electrónico fergarcia Rojas@gmail.com, Celular 3157696455

JUAN PORFIRIO HERNANDEZ PERENGUEZ, en el barrio Villa Paz I diagonal a la caseta comunal casa de color azul Puerto Asís – Putumayo, correo electrónico juanporfirioh@gmail.com Celular 3133183458

DALIDA INES CUAUSTUMAL ZAMBRANO, en la Vía hacia Mocoa Puente achote Puerto Caicedo – Putumayo, Celular 3172647438

Señor Juez,



FERNANDO GARCIA ROJAS

C. C. N° 79.273.844
T.P N° 74.113 del C.S.J.

FERNANDO GARCÍA ROJAS
Abogado

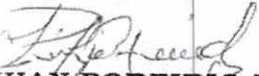
Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís - Putumayo

Ref.: PODER

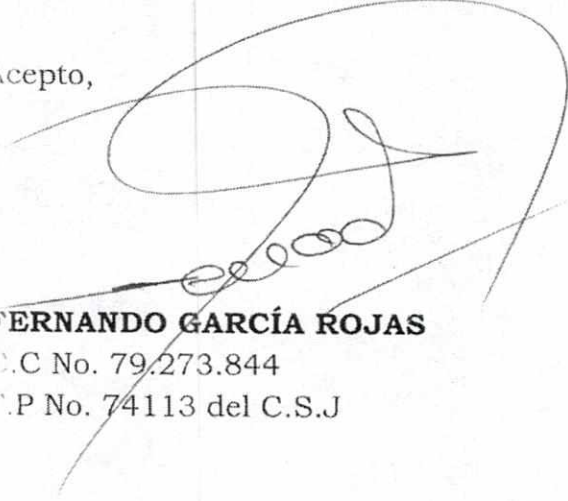
JUAN PORFIRIO HERNANDEZ PERENGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Puerto Asís, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.152.147 por medio del presente escrito concedo poder especial amplio y suficiente al doctor **FERNANDO GARCÍA ROJAS** abogado en ejercicio, identificado tal como aparece al pie de su firma; para que en mi nombre y representación presente **DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, celebrado con la señora **DALIDA INES CUASTUMAL ZAMBRANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.115.937.

El doctor **GARCÍA ROJAS** tiene todas las facultades de ley en general y en especial las de conciliar, llegar arreglos extra proceso, recibir, sustituir, reasumir, desistir, transigir y presentar toda clase de solicitudes judiciales para el cabal cumplimiento del poder conferido.

El Poderdante,


JUAN PORFIRIO HERNANDEZ
C No. 18.152.147

Acepto,


FERNANDO GARCÍA ROJAS
C No. 79.273.844
P No. 74113 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
29	Diciembre	1.993

1164921

4) Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.)	5) Código	6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
Notaria Unica	7170	Puerto Asís Putumayo

7) País	8) Depto., Int. o Comisaría	9) Municipio
Colombia	Putumayo	Puerto Asís
10) Clase de matrimonio	11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)	12) Nombre(s) del/los contrayente(s)
Civil ☒ Católico ☐	Juzgado 4º Promiscuo Territorial	Dr. Nelly Cecilia García Guerrero
FECHA DE CELEBRACION		
13) Día	14) Mes	15) Año
29	Diciembre	1.993
DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO		
16) Clase	17) Número	18) Notaría
Acta parroquial ☐ Esc. de protocolización ☐	2.240	Unica - - -

19) Primer apellido	20) Segundo apellido	21) Nombres
Hernández ...	Perenguez ...	Juan Porfirio ...
FECHA DE NACIMIENTO		
22) Día	23) Mes	24) Año
04	Noviembre	1.957
IDENTIFICACION		
25) Clase: T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐	26) ESTADO CIVIL ANTERIOR	
Número: 18'152.147 de La Hormiga	Soltero ☒ Otro ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Especifique	
Datos del registro de nacimiento		
27) Oficina	28) Lugar	29) Número de registro
Notaria Unica	Monopamba- Nariño	- - - - -

30) Primer apellido	31) Segundo apellido	32) Nombres
Cuastumal ...	Zamabrano	Dalida Inés - - - - -
FECHA DE NACIMIENTO		
33) Día	34) Mes	35) Año
10	Marzo	1.970
IDENTIFICACION		
36) Clase: T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐	37) ESTADO CIVIL ANTERIOR	
Número: 41.115.937 de Valle del Guamuez	Soltero ☒ Otro ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Especifique	
Datos del registro de nacimiento		
38) Oficina	39) Lugar	40) Número de registro
Notaria Unica	Túquerres- Nariño	- - - - -

41) Nombres y apellidos del padre	42) Nombres y apellidos de la madre
Jorge Hernández Hernández ...	Luz Perenguez Nasamuéz ...
43) Nombres y apellidos del padre	44) Nombres y apellidos de la madre
Manuel Mesias Cuastumal ...	María Carmen Zambrano ...

45) Nombres y apellidos	46) Firma (autógrafa)
Juan Porfirio Hernández Perenguez	<i>Juan Porfirio Hernández</i>
47) Identificación (clase y número)	
C.C# 18'152.147 La Hormiga-Pto Asís	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/79.

48) Firma (autógrafa) y sello de la Notaría o del Registrador Municipal del registro

Legajo no. 1, Oficina de Estado Civil

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TOMADA
DEL ORIGINAL DE LOS ARCHIVOS QUE
REPOSAN EN ESTA OFICINA.
VALIDO SIN SELLO SEGÚN ARTICULO 11
DECRETO 2150 DE 1995

DADO EN PUERTO ASÍS EL:

11 OCT 2019

Registrador Municipal de Puerto Asís





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIP 18.152.147...

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 59298718

de la oficina de registro - Clase de oficina

Raduría ☒ Notaria ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código X 8 X

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PUERTO ASIS - COLOMBIA - PUTUMAYO - PUERTO ASIS...

del inscrito

PRIMER APELLIDO: HERNANDEZ... SEGUNDO APELLIDO: PERENGUEZ...

NOMBRE(S): JUAN PORFIRIO...

FECHA DE NACIMIENTO: 19/05/71 Mes: NOV Día: 04 SEXO: MASCULINO GRUPO SANGUÍNEO: O FACTOR RH: POSITIVO

LUGAR DE NACIMIENTO (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA NARIÑO PUERRES...

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: Cedula de Ciudadania... Número certificado de nacido vivo: 0018152147...

de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito): PERENGUES DE HERNANDEZ LUZ MARIA...

Documento de Identificación (Clase y número): 27.389.549... Nacionalidad: COLOMBIA...

de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito): HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE...

Documento de Identificación (Clase y número): 1.869.660... Nacionalidad: COLOMBIA...

del declarante

Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ PERENGUEZ JUAN PORFIRIO...

Documento de Identificación (Clase y número): 18.152.147... Firma: [Firma]

primer testigo

Apellidos y nombres completos: ...

Documento de Identificación (Clase y número): ... Firma: ...

segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ...

Documento de Identificación (Clase y número): ... Firma: ...

Fecha de inscripción: Año 2019 Mes OCT Día 11 Nombre y firma del funcionario que autoriza: RODRIGO ANTONIO GOMEZ ARGOTY - RE

Reconocimiento paterno: ... Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: ...

SE FOTOCOPIA ES TOMADA
DE LOS ARCHIVOS QUE
HAY EN ESTA OFICINA.
SEGUN ARTICULO 11
DECRETO 2150 DE 1995

ESPACIO PARA NOTAS

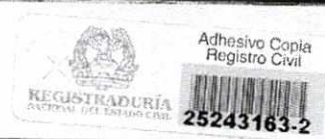
PUERTO ASIS EL: 11/OCT 2019



Adhesivo Copia
Registro Civil

25288328-2

51/952299365



47-E
10 DEL
11 00

Delida Ines Cuastromal Lombardo
En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*
Municipio de *Cajamarca, Sección San Miguel*
(corregimiento o vereda, etc.)
a *diez* del mes de *agosto* de mil novecientos *setenta*
se presentó el señor *Manuel M. Cuastromal* mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Cajamarca* domiciliado
en *San Miguel* y declaró: Que el día *diez* de
del mes de *agosto* de mil novecientos *setenta* siendo las
diez de la *noche* nació en *Hospital de Tuguray*
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de *Tuguray* República de *Colombia* un niño de
sexo *femenino* a quien se le ha dado el nombre de *Delida Ines*
hijo *legítimo* del señor *Manuel M. Cuastromal* de *30* años de edad,
(con cédula No.)
natural de *Cajamarca* República de *Colombia* de profesión *Agricultor*
y la señora *María Carmen Lombardo* de *30* años de edad, natural de
Cajamarca República de *Colombia* de profesión *Cocinera* siendo
abuelos paternos *Manuel Cuastromal*
y abuelos maternos *Gregorio Lombardo*
Fueron testigos *Julio Preciado y Celino Erazo*
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, *Manuel Cuastromal* 1866.316 de *Cajamarca*
(con cédula No.)
El testigo, *Julio Preciado* 1866.941 de *Cajamarca*
(con cédula No.)
El testigo, *Celino Erazo* 1866.903 de *Cajamarca*
(con cédula No.)

Francisco P...
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 41.115.937
CUASTUMAL ZAMBRANO

APELLIDOS
DALIDA INES

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1970

TUQUERRES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

A+

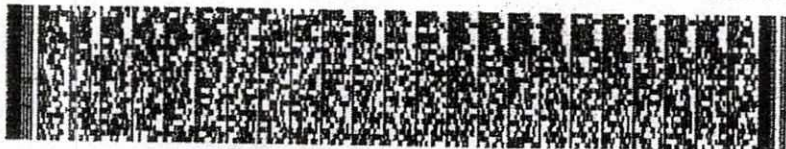
G.S. RH

F

SEXO

15-DIC-1988 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-6402600-01098998-F-0041115937-20190917

0067712277G 1

51871197

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.152.147**

HERNANDEZ PERENGUEZ
APELLIDOS

JUAN PORFIRIO
NOMBRES



Juan Porfirio Hernandez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1957**
PUERRES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

02-SEP-1977 VALLE DEL GUAMUEZ

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-64-00200-43163000-M-0018152147-20071004

03949072770 02 231393050



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Auto de Sustanciación No. 1240

Puerto Asís, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 865683184001-2019-00415-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Juan Porfirio Hernández Perenguez
Demandada: Dalida Inés Cuastumal Zambrano

Consideraciones

Atendiendo a que se subsanaron dentro del término legal las falencias advertidas en auto del 18 de noviembre y que este juzgado es competente para conocer del asunto, se procede a su admisión.

Ahora bien, antes de ordenar el emplazamiento de la demandada conforme fue solicitado por el apoderado, se le pone de presente lo que señala el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es:

"Parágrafo 2º. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado"

De esta manera, dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar al Juzgado cuál es el trámite que considera a seguir frente a la forma de convocar al extremo de la Litis, atendiendo a las posibilidades que otorga el legislador para su ubicación, más aun cuando en un primero momento se indicó la señora Cuastumal Zambrano reside en el Putumayo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,

RESUELVE

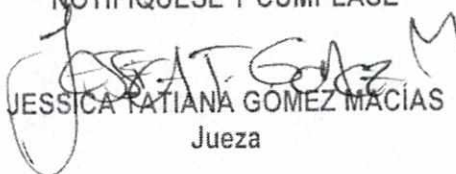
PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio civil instaurado por el señor Juan Porfirio Hernández Perenguez a través de su apoderado judicial, contra la señora Dalida Inés Cuastumal Zambrano, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente providencia a la señora Dalida Inés Cuastumal Zambrano, conforme los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso. **Córrasele** traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: REQUERIR al doctor Fernando García Rojas, para que dentro de los tres (3) días siguientes, informe al Juzgado el trámite a seguir frente a la forma de convocar al extremo de la Litis atendiendo a lo expuesto.

CUARTO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite del proceso verbal, según lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-03-2020, en la fecha doy cuenta a la señora Jueza del de la información remitida por la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo. Sirvase a proveer.

ANA MARCELA VALENCIA BACCA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 244

Puerto Asís, cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicación: 865683189001-2019-0415-00

Proceso: Divorcio

Demandante: Juan Porfirio Hernández Perenguez

Demandado: Dalida Inés Cuastumal Zambrano.

Consideraciones

Revisada la nota secretarial que antecede, se tiene que la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo, en atención al requerimiento realizado por este Despacho el 21 de febrero de 2020, remite informe rendido por la oficina del SISBEN, en la que señala que una vez realizada la búsqueda, se obtuvo que la señora Dalida Inés Cuastumal se encuentra registrada en la base de datos del Sisben III de ese municipio y que dicha información se encuentra desactualizada, por lo que no aparece en la base de datos del Sisben IV, anexando la correspondiente ficha.

En este sentido y teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda se señala como lugar de notificaciones de la señora Cuastumal Zambrano, el puente Achote del Municipio de Puerto Caicedo, en la vía que comunica con Mocoa, se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal de esa localidad, para que proceda a notificar personalmente a la mencionada señora. Para el efecto, se deberá realizar labor de búsqueda al contarse únicamente los datos antes señalados. De esta manera, tal diligencia podrá ser realizada en acompañamiento de las Instituciones que a bien se considere.

Por secretaría librese el despacho comisorio agregando copia de la demanda y del auto admisorio e indíquese como término de la comisión cinco (5) días libres de distancia.

Notifíquese y Cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO PUERTO ASÍS - PUTUMAYO
NOTIFICO EL ANTERIOR AUTO POR ESTADOS Y SE FIJA HOY 5 DE MARZO DE 2020
 ANA MARCELA VALENCIA BACCA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ARTÍCULO 291 DEL CGP)

Al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís, Putumayo, hoy 27 abril/2020 compareció Dalila Inés Cuastumal Zambiano identificado (a) con c.c No 41115-937 a quien se le notifica personalmente el contenido del auto dictado el 2-dic-2019 proferido dentro del proceso de Divorcio con radicado No 2019-00415.

A su vez, se entrega copia de la demanda, del auto y sus anexos constante doce (12) folios, otorgándosele el término de _____ siguientes a esta notificación, para pronunciarse sobre la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se la termina y firma por los que en ella intervinieron.

El notificado:

Dalila Inés Cuastumal Zambiano

C.C. No: 41115937

Dirección: B/la esperanza.

Tel o cel. No. 3172647438.

C.C. No:

Dirección:

Tel o cel. No.

El notificador:

Secretaria

OBSERVACIONES.